DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003214
Fecha: 19/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA

Por el cual se Traslada un Docente y Modifica el Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Educadora **GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO,** identificada con Cédula **21.832.055,** presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010178610 del 13 de mayo de 2019, debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, situación que confirma el Médico Psiquiatra tratante.

Igualmente, la Educadora pide que el traslado se efectúe para un municipio cercano como es Angelópolis, Caldas o Barbosa, en zona rural, ya que están cerca a su lugar de residencia, lo que le facilitaría continuar con su tratamiento médico.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición de la docente Serna Palacio, ubicándola en el municipio de La Ceja, y en atención a las recomendaciones del médico tratante.

* Por Resolución 2019060045794 del 6 de mayo de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora **LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.842.895**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003, en reemplazo de Gloria Hidalba Serna Palacio, por la incapacidad médica que se le concedió desde el 15 de abril de 2019.

Al efectuarse el traslado de la Servidora Docente Serna Palacio, para otro establecimiento educativo, la plaza que viene ocupando queda en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por la Educadora **LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA,** siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva,* sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO,** identificada con Cédula **21.832.055,** Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gabriela Vargas García, identificada con Cédula 21.626.112, quien renunció, plaza 2224000-001 –población mayoritaria; la Educadora Serna Palacio viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Resolución 2019060045794 del 6 de mayo de 2019, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.842.895**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003, en reemplazo de Gloria Hidalba Serna Palacio, identificada con Cédula 21.832.055, quien pasa a otro municipio; en el sentido que la Educadora Martínez Atehortúa, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		03.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	06-06-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		